

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cml02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado bajo el amparo del artículo 286 del C.G.P., se corrigen los numerales 1° y 2° del auto calendarado 14 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar, que se libra mandamiento pago respecto del **pagaré en blanco del 31 de enero del 2020**, así:

1. Por **\$103.703.239** por concepto **del valor total por el cual se diligenció el pagaré en blanco del 31 de enero de 2020**.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de **\$96.981.945**, **que corresponden al capital insoluto de la obligación**, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

En lo demás se mantiene incólume, **notifíquese ésta decisión de manera personal a la demandada junto con el referido auto**.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

Luar

11001-4003-002-2021-00771-00